

Respuesta Consulta desde Madrid:



Contesta Jesús López Lerma, Sección de Trabajo e Inmigración en Hannover

La definición de los llamados “miniempleos” se encuentra en el Tomo IV de la Legislación Social alemana (Sozialgesetzbuch IV). En su artículo 8 se define lo que es una ocupación mínima. El nombre técnico alemán es “geringfügige Beschäftigung”. En lo que se refiere al seguro de pensiones la regulación de estos miniempleos se encuentra en el Tomo VI de la Legislación Social que está dedicado al Seguro de Pensiones. Son los Artículos 168 y 172.

A continuación le expongo el no fácil cálculo que el Organismo de Pensiones efectúa para obtener el importe de pensión y el número de cotizaciones, cuando, como ocurre en los miniempleos, no se abona la cuota completa del 19,9% al seguro de pensiones, sino sólo el 15%, que es el porcentaje que pagan las empresas en los casos de los miniempleos. Tomamos como ejemplo el 15% en lugar del 5%, porcentaje que se paga por los miniempleos en los domicilios particulares, por ser los más corrientes.

En primer lugar conviene conocer cómo se calculan las pensiones en Alemania: Los ingresos íntegros obtenidos cada año por el trabajador se dividen por los salarios medios de todos los trabajadores, para obtener el número de puntos que el trabajador ha conseguido durante toda su vida laboral. Esos puntos se multiplican por un valor que actualmente desde la última mejora del 01.07.2011 es de 27,47 euros y el resultado es el importe de la pensión. Un trabajador que durante 40 años haya tenido unos ingresos que se correspondan con la media de los demás trabajadores, tendrá 40 puntos, que multiplicados por 27,47 euros le proporcionará una pensión mensual de 1098,80 euros en bruto.

La fórmula que se emplea para calcular el número de cotizaciones conseguidas por un miniempleo en el que el asegurado no aporta su parte es:

El salario anual del trabajador “miniempleado” se divide por el salario medio anual de todos los trabajadores asegurados. Actualmente está en 30.268 euros. El resultado se multiplica por 15 que es la cuota que abona el empresario y el resultado se divide por 19,90 que es la cuota completa que actualmente se paga al seguro de pensiones. Los puntos que resulten de la operación se dividen por un factor establecido por ley que actualmente es el 0,0313.

Ejemplo: Ingreso anual por miniempleo: 3.600 € (300 € al mes)

Salario medio de los trabajadores el 2011= 30.268 €.

3600	:	30268	=	0,1189 puntos
0,1189	x	15	=	1,7835
1,7835	:	19,9	=	0,096.
0,0896	:	0,0313	=	2,86

Por ese año se reconocen 2 meses completos de cotización. Estos dos meses sirven para completar la carencia general; pero no la específica de las pensiones por incapacidad permanente.

El importe mensual de pensión por ese año sería de 2,46 euros ($0,0896 \times 27,47$).

Debido a este cálculo, muchas personas vienen realizando un miniempleo desde su inicio en el 1995, es decir, desde hace más de 15 años y al no haber pagado su parte del 4,9% se encuentran ahora que después de 15 años de trabajo sólo acreditan a efectos de cotización 30 meses, que sólo sirven, además, para completar el período de carencia general y no el específico para las pensiones por incapacidad permanente y para las pensiones anticipadas. Es aconsejable, por tanto, solicitar que el empleador descuente del salario el 4,9% para el seguro de pensiones a fin de tener a efectos del número de cotizaciones los mismos derechos que se tienen por trabajar a jornada completa.